



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
19/11/2018
EIXIDA NÚM. 29288

Hospital Lluís Alcanyís De Xàtiva
Carretera Xàtiva-Silla, Km 2,
- (46800) Xàtiva (Valencia)

=====
Ref. queja núm. 1804413
=====

Asunto: Empleo público. Vulneración derecho al trabajo. Falta de adaptación categorías profesionales. Técnicos Especialistas Sanitarios.

Sr Director/Directora/Gerente:

De acuerdo con el procedimiento que rige esta institución, con fecha de 1/06/2018 se presentó queja por Dña. (...), que ha quedado registrada con el número arriba indicado, y a la que, en atención a la identidad de las manifestaciones y pretensiones, se decidió acumular otras 65 quejas presentadas por otras tantas personas.

Sustancialmente los escritos iniciales de queja, manifiestan:

«Que tras mantener varias reuniones con el Director General de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, desde el 5 de septiembre de 2017 y reconocer que la normativa vigente ampara la entrada de Técnicos Especialistas de Laboratorio, seguimos esperando que en el Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva se cumpla la Instrucción emitida por el mencionado Director de Recursos Humanos.

Que la Dirección del Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva es sabedora de esa normativa y hace caso omiso a nuestras múltiples quejas incluyendo las de la Junta de Personal, alegando que ella sólo atiende las peticiones del Jefe del Servicio de Hematología.

Que el Jefe del Servicio de Hematología rehúsa nuestra entrada en el Laboratorio amparándose en la dudosa capacidad profesional de nuestro título desprestigiando de esta manera nuestros estudios profesionales que nos habilitan a trabajar sólo y exclusivamente en el Laboratorio.

Que los profesionales que ocupan nuestros puestos de trabajo no tienen la titulación requerida vulnerando de esta manera la Ley.
(...))»

De la abundante documentación adicional aportada por parte de los promotores de las quejas, entre las que se encuentra una resolución de la dirección general de Recursos Humanos y Económicos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de 17 de enero de 2018 en la que estimando un recurso de reposición del Colegio Profesional

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 19/11/2018	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana en relación con la adscripción del personal de enfermería, conforme a la que deberán abstenerse de realizar las funciones técnicas que están imperativamente reservadas a los Técnicos Especialistas y al personal de enfermería que cuente con la habilitación correspondiente, se desprendía la denuncia reiterada de la falta de adecuación profesional del personal del servicio de Hematología del Hospital de Xàtiva, así como la solicitud de su análisis y control por parte de la Conselleria competente sin que se haya obtenido una respuesta adecuada.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a la administración de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley, con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por las personas interesadas, instando se nos remita información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes en el supuesto; lo que se realizó con fecha de 3/07/2018.

Con fecha de 1/08/2018 tiene entrada escrito del Gerente del Departamento de Salut Xàtiva-Ontinyent, en el que nos remitía:

1. Copia de la Resolución de Recurso de Reposición del Director General de RR.HH y EE de la Conselleria de Sanitat. N° registro de entrada 1513 de 07/07/2016.
2. Copia del escrito de la Dirección General de RR.HH. de la Conselleria de Sanitat. N° registro de entrada 2984 de 01/12/2017.
3. Informe remitido a Subdirección General de RRHH de la Conselleria de Sanitat. N° registro salida 2025 de 06/07/2017.
4. Informe remitido a Dirección General de RRHH de la Conselleria de Sanitat. N° registro salida 3911 de 13/12/2017.
5. Plan de Viabilidad Incorporación personal TEL en la práctica Transfusional del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent.

Con fecha de 17/08 dimos traslado a los interesados de la información recibida a efectos de alegaciones, lo que se realizó por los interesados en escritos varios y con una abundantísima documentación, de fecha de 30/08/2018, y que van, desde la Orden ECD/1541/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, el Plan de Estudios del Grado en enfermería publicado en BOE y el Reglamento de prácticas externas, con una profusa argumentación de la necesidad de que determinados puestos de trabajo sean cubiertos por los Técnicos Especialistas de Laboratorio y no por personal DUE.

Llegados a este punto, en atención al contenido del escrito inicial de queja, el informe remitido, y las alegaciones presentadas por el ciudadano, procedemos a resolver la presente queja en base a los datos obrantes en el expediente.

Con carácter previo, cúmpleme informarle que no es competencia del Síndic de Greuges el señalar a la administración sanitaria valenciana qué actuaciones debe realizar en relación a la provisión o amortización de los puestos de trabajo. Entendemos que esta

acción forma parte de la facultad autoorganizativa con la que cuentan las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de la fórmula de organización elegida por la administración sanitaria, consideramos que el criterio que adopte debe estar presidido por la idea de mejora de la calidad en la prestación del servicio sanitario a los/as ciudadanos/as, y, al propio tiempo, el máximo respeto e integración de las capacitaciones y titulaciones propias del sistema de formación vigente.

De la información recabada en el expediente llegamos a la conclusión de que si bien no existe discrepancia respecto a la plena capacitación de los Técnicos Especialistas de Laboratorio, su integración plena en el sistema organizativo en el Hospital de referencia, parece sufrir una ralentización en atención a la confianza de la Jefatura de los Servicios implicados en la experiencia y especialización adquirida por el personal DUE con que cuenta, y cierto prejuicio a que determinadas actuaciones, para las que también ha quedado acreditada la capacitación de los TEL por la propia Conselleria (Nota de régimen interior del Servido de Régimen Jurídico de Personal de enero de 2005), las realicen los TEL.

Estas circunstancias quedan claramente puestas de manifiesto en la propia justificación del “PLAN DE VIABILIDAD INCORPORACIÓN PERSONAL T.E.L. EN LA PRACTICA TRANFUSIONAL DEL DEPARTAMENTO XATIVA-ONTINYENT”, de 2 de mayo de 2018, que nos ha remitido la propia administración.

Así podemos leer como se afirma que el modelo actual se fundamenta en que todo el proceso de transfusión *“se realiza por personal de enfermería (DUE) adscrito al Servicio de Hematología y altamente especializado, previa formación por parte del personal facultativo especialista y por parte del personal de enfermería veterano.”*, y como *“En los últimos años se ha ido produciendo una progresiva sustitución del personal DUE de los laboratorios por personal TEL”* como consecuencia de la aplicación progresiva de la sentencia del TSJ de la Comunitat Valenciana, *“ y se ha incorporado un profesional T.E.L. en realización de tareas...no relacionadas con la transfusión.”*, y como *“En este nuevo sistema organizativo, el personal de Banco de Sangre estaría constituido por personal TEL, que sustituiría al personal DUE. El personal TEL realizaría su actividad exclusivamente en el Área de Laboratorio y se limitaría a las funciones de recepción y registro de muestras sanguíneas, realización de los tests de laboratorio necesarios y a la selección y preparación de los hemoderivados pertinentes. Tanto la extracción de las muestras del paciente como el acto de la transfusión de los hemoderivados sería realizado por el personal DUE del Hospital en cualquiera de sus áreas (Planta, Quirófano, Urgencias, etc...).”*

Sin embargo, y en base a la potestad de organización de la Conselleria y los Hospitales, la justificación que debe realizar de la misma cada servicio y su control por la dirección, y la posibilidad de que los interesados recurran los nombramientos, y los propios actos de organización no podemos concluir que en el presente supuesto de hecho se esté vulnerando un derecho fundamental que justifique la continuación de una investigación, más allá de esperar que se preste la máxima atención a la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia e interés general en la integración de personas y capacitaciones en los puestos de trabajo, de tal forma que se agilice la implementación de los planes de

viabilidad y la distribución de las funciones con pleno respeto a la profesionalidad, sin perjuicio de la necesaria formación especializada.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 de la ley de la Generalitat 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **SUGERIMOS a la Dirección/Gerencia del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent al Hospital Lluís Alcanyís De Xàtiva** que realice un esfuerzo organizativo y presupuestario que permita una inmediata implementación del Plan de Viabilidad que incluye la incorporación de los TEL, y que se preste la máxima atención la distribución de las funciones con pleno respeto a la profesionalidad y capacitación de los trabajadores, de tal forma que el único objetivo resulte ser una asistencia sanitaria digna y adecuada a los/as pacientes del Departamento de Salud correspondiente.

Le agradeceremos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la Sugerencia que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana